



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 004

“FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA”

RESOLUCION DE COORDINACIÓN GENERAL

N° 10-2024-CG-UE004/INS

Lima, 7 de marzo de 2024

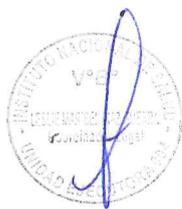
VISTO

El Informe n° 007-2024/UE004/INS-JPCS, suscrito por la Especialista Social de la Coordinación Ambiental y Social de la UE004/INS, acompañado del proveído N° 004-2024-CAS-CT-UE-004-INS, donde se requiere la aprobación y formalización de los instrumentos de gestión: Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPI) Etapa de Ejecución, así como del Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), recomendando se remita al área legal para la emisión de acto resolutivo;

CONSIDERANDO

Primero. - Con fecha 23 de abril del 2021 se declaró viable Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento y Ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia de Salud Pública, 25 departamentos, con código unificado de inversiones N° 2502896;

Segundo.- Mediante Decreto Supremo N° 339-2021-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 2 de diciembre de 2021, se aprueba una (1) operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento — BIRF prevista en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de US\$ 68 000 000,00 (Sesenta y Ocho Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el proyecto de inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, 25



departamentos”; asimismo, se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas a la suscripción del contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo; y se dispone que el organismo ejecutor esté a cargo del Sector Salud, a través del Instituto Nacional de Salud, mediante la Unidad Ejecutora que se implemente una vez suscrito el contrato de préstamo;

Tercero.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada norma, la República del Perú y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento - BIRF suscriben el Contrato de Préstamo N° 9274-PE con fecha 23 de diciembre del 2021, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, para el financiamiento parcial del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, 25 departamentos”;

Cuarto. - Que, mediante Oficio N° 0191-2022-EF/50.06 de fecha 06 de abril de 2022, se formaliza, entre otros aspectos, la creación de la Unidad Ejecutora 004. Fortalecimiento del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública en el Pliego 131- Instituto Nacional de Salud;

Quinto. - La Unidad Ejecutora N° 004 - Proyecto de Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública en los 25 departamentos, es un programa de inversión, adscrito al INS- Contrato de Préstamo N° 9274-PE. Tiene como objetivo fortalecer la vigilancia epidemiológica y la preparación en materia de salud pública en Perú ante emergencias.

Sexto.- Que, conforme al acuerdo de préstamo suscrito entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, se estableció en su acápite C numeral 1° “que el prestatario es decir el Gobierno Peruano a través del Instituto Nacional de Salud deberá preparar y adoptar el Manual de Operaciones del Proyecto, que contenga las pautas y procedimientos detallados para la implementación del proyecto”.

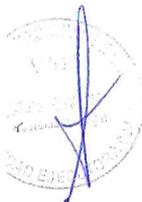
Séptimo. – El numeral 7.2.2 del MOP vigente, señala “El Plan de Participación de Partes Interesadas – PPPI, es un instrumento que garantiza la participación inclusiva, constructiva y eficaz de las partes interesadas en el Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública 25 departamentos”, en concordancia con el estándar Ambiental y Social 10 del Banco Mundial.

Octavo. - El mismo numeral, señala “este documento, fue elaborado durante la formulación del perfil del proyecto, sin embargo, el mismo podrá modificarse periódicamente durante la ejecución del proyecto y las circunstancias no previstas, cada modificación deberá ser debidamente comunicada al Banco Mundial, que realizará la revisión para otorgar su no objeción”.

Noveno. - Por otra parte, el numeral 7.2.3 del MOP vigente señala “El Plan de Gestión Laboral es el instrumento que identifica y propone las medidas para evitar posibles riesgos laborales y dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo”

Décimo. - En el ítem 3) del mismo numeral, se señala que “Todos aquellos instrumentos que sean necesarios para garantizar el EAS2, deberá ser desarrollado por el Proyecto. En el PGL se encuentra contemplado la elaboración de la Directiva para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual Laboral”.

Décimo Primero. - Que, mediante Carta n° 027-2024-CG-UE004/INS, la Unidad Ejecutora004/INS solicitó la No Objeción de la actualización del Plan de Partes Interesadas – PPPI al Banco Mundial.



Décimo Segundo. - Que, mediante Carta n° 028-2024-CG-UE004/INS, la Unidad Ejecutora004/INS solicitó la No Objeción de la actualización del Plan de Gestión Laboral – PGL al Banco Mundial.

Décimo Tercero. - Que, con carta sin número, el Banco Mundial otorga la No Objeción al Documento Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI) – Versión para la etapa de ejecución.

Décimo Tercero. - Que, con carta sin número, el Banco Mundial otorga la No Objeción al Documento Procedimientos de Gestión Laboral (PGL) – Versión para la etapa de ejecución.

En consecuencia, y con el visto bueno de la Coordinación Legal

SE RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR la actualización del PLAN DE PARTICIPACIÓN DE PARTES INTERESADAS – PPPI del Proyecto de Inversión 2502896 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública 25 departamentos, **refrendada con Carta de No objeción del Banco Mundial BIRF -AIF.**

Artículo 2.- APROBAR la actualización del PLAN DE GESTIÓN LABORAL – PGL, del Proyecto de Inversión 2502896 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública 25 departamentos, **refrendada con Carta de No objeción del Banco Mundial BIRF -AIF.**

Artículo 3.- APROBAR, la Directiva para Prevenir, Detectar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UE004/INS, documento que es parte integral del PGL.

Artículo 4.- DISPONER, que las áreas correspondientes procedan a la implementación del **PLAN DE PARTICIPACIÓN DE PARTES INTERESADAS – PPPI, el PLAN DE GESTIÓN LABORAL – PGL y Directiva para Prevenir, Detectar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UE004/INS.**

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a los que corresponda, para conocimiento, el registro y archivo correspondiente.

Regístrese y comuníquese,



PERCY LUIS MINAYA LEÓN
Coordinador General
Unidad Ejecutora 004
Instituto Nacional de Salud